

GDR	GR08. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Vega-Sierra Elvira 2020: Creando Escenarios para Crecer. +Empleo, +Sostenibilidad, +Innovación. (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.promovega.org/estrategia-de-desarrollo-local-vega-sierra-elvira-2014-2020</p> <p>Zona Rural Leader: Vega - Sierra Elvira. Albolote, Atarfe, Chauchina, Cijuela, Colomera, Cúllar Vega, Fuente Vaqueros, Láchar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Valderrubio y Vegas del Genil.</p>		
Convocatoria	2022.		
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI
1. Mejora de la competitividad y sostenibilidad del sector agrario, ganadero, forestal y alimentario de la Comarca Vega-Sierra Elvira, mediante la innovación y la contribución a la minimización del cambio climático.		OG1PS3	671.612,42 €
2. Apoyo a la creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas, diferentes del sector agroganadero, alimentario y forestal en la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.		OG2PS4	670.000,00 €
3. Apoyo a la conservación del patrimonio rural, la modernización y adaptación de los municipios de la Comarca Vega-Sierra Elvira, que redunde en la mejora de sus elementos singulares y fomente la dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios para la calidad de vida de la población, con incidencia directa en la mitigación y lucha contra el cambio climático y sostenibilidad ambiental.		OG4PP4	663.821,99 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Mejora de la competitividad y sostenibilidad del sector agrario, ganadero, forestal y alimentario de la Comarca Vega - Sierra Elvira, mediante la innovación y la contribución a la minimización del cambio climático.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	671.612,42 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización, desarrollo y/o participación en actividades formativas, informativas y de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de cursos, sesiones de orientación, realización de estudios para su posterior difusión, diseño y aplicación de herramientas de apoyo a estudios e información, así como talleres, jornadas, ferias u otro tipo de eventos.

Cuando las actividades informativas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, las actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

b) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

c) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Organización, desarrollo y/o participación en actividades de promoción o información vinculadas a marcas o certificaciones de calidad agrarias, forestales y/o agroalimentarias.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) o c), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad desarrollada por la empresa en el momento de la solicitud de ayuda.
- Proyectos en el sector minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas en relación a los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.



Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyecto elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ejecutarse en la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
 - Los proyectos deberán describirse en una memoria donde se incluyan las características de la acción formativa / divulgativa / promoción (objetivos, temática y metodología), el alcance territorial y/o geográfico, el número de personas destinatarias, la orientación de la temática hacia los colectivos objetivo de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER Vega – Sierra Elvira 2014-2020 (jóvenes, mujeres y personas en riesgo de exclusión), así como el currículum del personal que realizará las acciones.
 - Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos que, en su caso, pudiesen generarse, no podrán superar junto con la ayuda concedida el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. Cuando debido a las características del proyecto exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. En todo caso, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada esté dirigida a los propios trabajadores de la persona solicitante).
 - Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de actividades formativas y de capacitación, las actividades deberán estar destinadas a la población en general o a colectivos específicos que podrán variar según las características y los objetivos de la formación (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
- Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de actividades informativas, ferias o eventos similares, a través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
- Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de una actividad de formación o de información para la capacitación, al menos el 25% de los contenidos deberán estar orientados o vinculados a la lucha contra el cambio climático. Asimismo, al menos el 10% de dichos contenidos deberán versar sobre la perspectiva de género y juventud.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) y c) del campo de proyecto elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo y deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador de conformidad con la definición de innovación recogida en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:
 - Desarrollo de nuevos productos agrarios, así como desarrollo y empleo de nuevos sistemas, materiales y tecnologías que supongan una novedad para la persona beneficiaria en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Aplicación de nuevas formas de organización y gestión empresarial, que permitan introducir novedades por parte de la persona beneficiaria en la forma de producir y comercializar, en relación



a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.

- Introducción de mejoras tecnológicas o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.
- Diversificación de la producción agraria, ganadera, forestal y/o alimentaria local.
- Inversiones destinadas al aprovechamiento de los subproductos y/o residuos.
- Inversiones destinadas a incorporar la sostenibilidad ambiental y energética en las empresas agroalimentarias.
- Inversiones destinadas a la producción, transformación, manipulación y comercialización de producción ecológica y/o integrada.
- Los proyectos deberán favorecer la eficiencia energética, el uso sostenible de los recursos o la reutilización de subproductos, de forma que éstos incidan directamente en minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático. A estos efectos, los proyectos deberán obtener al menos 6 puntos en el Criterio nº 7 (Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y conservación del medioambiente) del documento de “Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2022”.
- Los proyectos no podrán superar los 300.000 euros de inversión elegible.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán tener entre sus competencias, fines u objetivos de sus estatutos o en su documento oficial de constitución, la actividad informadora/formadora en algunos de los siguientes sectores: agrícola, ganadero, alimentario y/o de desarrollo rural.
- La/s persona/s que presten la formación o información para la capacitación, deberán contar con cualificación y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada. El presente requisito se considerará cumplido cuando dichas personas acrediten uno o más de los siguientes puntos:



- Posesión de titulación universitaria relacionada con la materia a impartir.
- Experiencia docente mínima de 100 horas relacionada con la materia a impartir.
- Experiencia profesional mínima de un año desempeñando puestos de trabajo relacionados con la materia a impartir.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La publicidad y difusión de la actividad.
- La elaboración del material físico o digital, el material fungible necesario vinculado directamente con la actividad subvencionada.
- El arrendamiento de los equipamientos y de las aplicaciones informáticas necesarias y vinculadas directamente con la actividad subvencionada.
- La adecuación y acondicionamiento de los espacios.
- El transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y mantenimiento de las personas destinatarias.
- Los seguros y asistencia médica necesaria.
- El alquiler del suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso el personal docente.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) y c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Puntos 1 (Formación, información y



actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal) y 3 (Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios) de la Orden citada.

- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- La adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Las simples inversiones sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- La realización de estudios previos a las acciones formativas, de divulgación y/o promoción.
- Las inversiones de carácter fijo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo que la persona beneficiaria sea una administración pública en cuyo caso será del 100%.

El límite máximo de subvención por proyecto/intervención será de 20.000,00 €.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) y c) del campo de proyecto elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 45% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 50% cuando el proyecto genere al menos un puesto de trabajo. El puesto de trabajo deberá cumplir las siguientes consideraciones:

- El puesto de trabajo creado deberá ser de carácter permanente y mantenerse cubierto durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la primera contratación.
- El puesto de trabajo creado deberá suponer un incremento neto del número de unidades de trabajo anual de la persona beneficiaria (mínimo 1 UTA) en comparación con la media de los doce meses anteriores al momento de la solicitud de la ayuda. Cuando la persona o entidad beneficiaria sea de nueva creación, la media de los últimos doce meses se considerará cero.
- El puesto de trabajo creado se medirá en equivalente a jornada completa tomando como período de referencia un año por lo que las jornadas parciales se medirán como fracciones. De esta forma un puesto de trabajo a media jornada se cuantificará como 0,5 puestos de trabajo.
- El trabajo por cuenta propia (autónomo/as) se valorará de igual forma que el trabajo por cuenta ajena.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas, diferentes del sector agroganadero, alimentario y forestal en la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.

Código	OG2PS4	ITI		Presupuesto	670.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, así como a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (según se establece en el campo de condiciones de elegibilidad), a la conservación ambiental o a la integración de mecanismos o técnicas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático en la actividad económica desarrollada para la que se solicita la ayuda.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio minorista.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo y deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador de conformidad con la definición de innovación recogida en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:
 - Desarrollo de nuevos productos, así como desarrollo y empleo de nuevos sistemas, materiales y tecnologías, por parte de la persona beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Aplicación de nuevas formas de organización y gestión empresarial, que permitan introducir novedades por parte de la persona beneficiaria, en la forma de producir y comercializar, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Introducción de mejoras tecnológicas o racionalización de los procedimientos de transformación de productos y de los canales de comercialización.
 - Desarrollo de iniciativas vinculadas a la creación y mejora de la oferta turística y de ocio, bajo parámetros de calidad y vinculada a los ejes temáticos turísticos comarcales (1) La figura de Lorca (nacimiento, vida, obra y muerte) y los escenarios lorquianos, 2) El mundo cristiano-musulmán con el referente de la firma de las Capitulaciones del descubrimiento del nuevo mundo en Santa Fe (que enlazaría con otros elementos del patrimonio histórico de la comarca) y/o 3) El paisaje de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira, arquitectura tradicional y elementos etnológicos).
 - Iniciativas destinadas al aprovechamiento de los subproductos de naturaleza no agraria.
 - Proyectos que supongan la prestación de servicios vinculados a la economía verde y/o circular.



- Iniciativas destinadas a incorporar la sostenibilidad ambiental y energética de las empresas.
- Proyectos que supongan la puesta en marcha de servicios nuevos o mejorados, dirigidos a la población y a la economía rural de la Zona Rural Leader Vega – Sierra. El término “nuevo” se aplicará en relación a la actividad que estuviese desarrollando la persona beneficiaria con anterioridad a la solicitud de ayuda. La mejora indicada deberá encontrarse justificada, mediante previsiones o datos cuantitativos, en la memoria del proyecto de que se trate.
- Los proyectos deberán favorecer la eficiencia energética, el uso sostenible de los recursos o la reutilización de subproductos, de forma que éstos, incidan directamente en minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático. A estos efectos, los proyectos deberán obtener al menos 6 puntos en el Criterio nº 7 (Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y conservación del medioambiente) del documento de “Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2022”.
- Cuando el proyecto esté destinado a la mejora de viviendas aisladas para su integración en la oferta turística reglada, el proyecto podrá considerarse elegible únicamente cuando se acredite el carácter arquitectónico tradicional y/o etnológico de las mismas.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014 de la Comisión, de 25 de Junio de 2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará coste elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que



se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 9 “Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades económicas en el mundo rural” de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- La adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Las simples inversiones sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 65% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 75% cuando el proyecto genere al menos un puesto de trabajo. Dicho puesto de trabajo deberá cumplir las siguientes consideraciones:

- El puesto de trabajo creado deberá ser de carácter permanente y mantenerse cubierto durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la primera contratación.
- El puesto de trabajo creado deberá suponer un incremento neto del número de unidades de trabajo anual de la persona beneficiaria (mínimo 1 UTA) en comparación con la media de los doce meses anteriores al momento de la solicitud de la ayuda. Cuando la persona o entidad beneficiaria sea de nueva creación, la media de los últimos doce meses se considerará cero.
- El puesto de trabajo creado se medirá en equivalente a jornada completa tomando como período de referencia un año por lo que las jornadas parciales se midan como fracciones. De esta forma un puesto de trabajo a media jornada se cuantificará como 0,5 puestos de trabajo.
- El trabajo por cuenta propia (autónomo/as) se valorará de igual forma que el trabajo por cuenta ajena.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000,00 EUROS por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a la conservación del patrimonio rural, la modernización y adaptación de los municipios de la Comarca Vega – Sierra Elvira, que redunde en la mejora de sus elementos singulares y fomente la dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios para la calidad de vida de la población, con incidencia directa en la mitigación y lucha contra el cambio climático y sostenibilidad ambiental.

Código	OG4PP4	ITI		Presupuesto	663.821,99 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos indicados a continuación destinados a la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo medioambiental y la lucha contra el cambio climático:
 - Embellecimiento, renovación y desarrollo de los bienes integrantes del patrimonio rural, como los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura, actividades socioeconómicas y modos de producción propios de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
 - Creación, acondicionamiento y renovación de espacios públicos (recreativos, de esparcimiento, culturales y/o deportivos) y elementos que formen parte del patrimonio rural.
 - Construcción y adecuación de edificios emblemáticos y centros socioculturales. A estos efectos, se considerarán emblemáticos los edificios que cuenten con cualquier tipo de reconocimiento arquitectónico, arqueológico, etnológico, histórico, artístico o científico, siempre que dicho reconocimiento pueda ser justificado por su inscripción en algún registro relacionado o mediante un informe de un técnico competente en la materia donde se justifique el carácter emblemático citado.
 - Mejora y adecuación ambiental de áreas degradadas.
 - Mejora de la eficiencia energética en edificios y/o espacios municipales
- Proyectos destinados a la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos que presten los siguientes servicios para la población rural: servicios asistenciales, culturales, de ocio, para la participación ciudadana, así como servicios a la infancia.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.



Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo y ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega – Sierra Elvira Zona.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados que pudiesen estar vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán obtener al menos 6 puntos en el Criterio 6 (Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y conservación del medioambiente) del documento de “Criterios de Selección de proyectos para la convocatoria 2022”.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las entidades públicas locales de la Zona Rural Leader Vega – Sierra Elvira.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.



El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 10 “Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural” de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 11 “Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático” de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- Los vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.